

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**ADVERTENCIA**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA

**IMPRENTA DE MERINO Y COMPAÑIA**

Mayor, 80, y Portales, 92, librería.

**LOGROÑO**

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

EN LA CAPITAL.

FUERA.

Por un mes. . . . . 2 ptas.	Por un mes. . . . . 2,50 pt
Por tres id. . . . . 5,50 »	Por tres id. . . . . 7,50
Por seis id. . . . . 10,50 »	Por seis id. . . . . 12,50
Por un año. . . . . 20,50 »	Por un año. . . . . 24

Número suelto, 0,25 pesetas.  
Anuncios, 0,25 id. línea.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**

DEL

**Consejo de Ministros.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL.**

*Circular.*

Núm. 52.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias necesarias para la busca y captura de Germán Fuente, autor de un asesinato cometido en el término municipal de Vilches en la persona de Demetrio López Cordilla, cuyas señas del Guzmán son: natural de Peñascosa, de 25 años de edad, estatura y cuerpo regular, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, barba poblada, nariz afiada, cara redonda, color sano, boca regular; viste pantalón largo de pañete negro, peales, faja negra de estambre, chaqueta de paño, chaleco ídem con cuello vuelto, sombrero hongo deteriorado y abarcas; vá armado con una escopeta de dos cañones, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Logroño 11 de Febrero de 1888.

El Gobernador,  
**Ricardo Ayuso.**

**SECCION DE FOMENTO**

**CARRETERAS**

Núm. 53

No siendo necesario expropiar finca alguna en jurisdicción de Viniegra de Abajo para la construcción del trozo tercero de la carretera de tercer orden de

Lerma á la estación de San Asensio, según resulta de la relación formada por la jefatura de Obras públicas y rectificadas por el Alcalde de dicho Viniegra, se hace público en este periódico oficial, á fin de que, los que se crean con derecho á ello, presenten sus reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar del de la fecha de esta circular.

Logroño 11 de Febrero de 1888.

El Gobernador,  
**Ricardo Ayuso.**

Núm. 54

No habiéndose producido reclamación alguna en el expediente de expropiación instruido con motivo de las obras de construcción del trozo tercero de la carretera de tercer orden de Lerma á la estación de San Asensio, jurisdicción de Ventosas, cuya relación de propietarios se publicó en el BOLETIN OFICIAL número 144, correspondiente al 24 de Diciembre último, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de los inmuebles, á cuyo efecto, y en cumplimiento de lo ordenado en el párrafo segundo del artículo 25 del reglamento vigente sobre Expropiación forzosa, se publica para conocimiento de los propietarios interesados.

Logroño 11 de Febrero de 1888.

El Gobernador,  
**Ricardo Ayuso.**

**PRESUPUESTOS.**

*Circular.*

Núm. 68

Próximo ya el mes de Febrero, época en que los Ayuntamientos deben tener aprobadas por la Junta municipal las cuentas del finado ejercicio de 1886-87, están obligados á proceder á la formación del presupuesto adicional que ha de refundirse en el de 1887-88, para legalizar las cantidades pendientes de cobro y pago al liquidar las de dicho ejercicio.

De suma necesidad es para la buena administración, el formar presupuestos adicionales, que arrastren las resultas ocurridas al finalizar el ejercicio del presupuesto anterior, pues prescindiendo de esta formalidad, caducan los créditos y obligaciones consignadas en el presupuesto ordinario, de que son responsables los Ayuntamientos, probado que sea su negligencia y abandono en hacer efectivos los recursos en él consignados y origina perjuicios graves á los acreedores del Ayuntamiento, cuando sus deudas no han sido satisfechas dentro del período del presupuesto, caducando su legalidad al finar el ejercicio; responsabilidades y perjuicios que se evitan con la formación de los expedientes de ejecución contra los primeros y segundos contribuyentes, y arrastre de los descubiertos y obligaciones pendientes de pago á los presupuestos adicionales.

Los Ayuntamientos que en 31 de Diciembre último tengan liquidadas todas sus obligaciones y no tengan necesidad de aumentar nuevos gastos al presupuesto corriente, ni consignar nuevos ingresos, prescindirán de la formación del presupuesto adicional, pero remitirán una certificación, en que conste no quedar pendiente de cobro ni pago ninguna operación por cuenta del presupuesto de 1886-87. Uno ú otro documento se presentará en este Gobierno ántes del día 10 de Marzo próximo.

En el presupuesto adicional, se consignarán, además

de las resultas del anterior, que las constituyen las cantidades que en 31 de Diciembre último quedaran pendientes de cobro y pago, los nuevos gastos que crean indispensables y los ingresos que con sujeción á las disposiciones vigentes no se hayan consignado en el ordinario corriente y sean suficientes á nivelarlo, pues sabido es que los presupuestos adicionales y los refundidos han de presentarse nivelados ó con sobrante.

Son documentos precisos en la formación de los presupuestos adicionales, las liquidaciones de gastos é ingresos del presupuesto anterior, que demostrarán las partidas de resultas pendientes de cobro y pago, cuyo detalle se hará constar en los pliegos de observaciones; las actas de arqueo de 30 de Junio y 31 de Diciembre, expresando en esta última, por separado, lo cobrado y pagado por cuenta del presupuesto de 86-87; de las operaciones hechas por el de 1887 á 88, que en nada intervienen en la formación del referido presupuesto; las relaciones de los nuevos gastos é ingresos que se consignen, y el acta de aprobación del presupuesto por la Junta de asociados, previo los trámites que determina el art. 146 y siguientes de la vigente ley Municipal.

El presupuesto adicional y el refundido se formarán por duplicado; el refundido no necesita documentación alguna y se extenderá con estricta sujeción al siguiente modelo.

Logroño 18 Enero de 1888.

El Gobernador,  
**Ricardo Ayuso.**

1881 0101017 2881 01 011  
 - 2 -  
**AÑO ECONÓMICO DE 188 . . . A 188 . . .**

**PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_**

Clasificación por artículos del presupuesto

**CRÉDITOS AUTORIZADOS.**

**Ingresos.**

Ordinario.	Adicional.	TOTAL.
Ptas. Céts	Ptas. Céts	Ptas. Céts

**INGRESOS.**

CRÉDITOS AUTORIZADOS.

Ordinario.	Adicional.	TOTAL.
Ptas. Céts	Ptas. Céts	Ptas. Céts

- Capítulo. 1.º Propios.
- Id. 2.º Montes.
- Id. 3.º Impuestos.
- Id. 4.º Beneficencia.
- Id. 5.º Instrucción pública.
- Id. 6.º Corrección pública.
- Id. 7.º Extraordinarios.
- Id. 8.º Resultas.
- Id. 9.º RECURSOS LEGALES PARA CUBRIR EL DEFICIT
- Id. 10. Reintegros.

**Total ingresos..**

**PAGOS.**

- Capítulo. 1.º Gastos de Ayuntamiento.
- Id. 2.º Policía de seguridad.
- Id. 3.º Policía urbana y rural
- Id. 4.º Instrucción pública.
- Id. 5.º Beneficencia.
- Id. 6.º Obras públicas.
- Id. 7.º Corrección pública.
- Id. 8.º Montes.
- Id. 9.º Cargas.
- Id. 10. Obras de nueva construcción.
- Id. 11. Imprevistos.
- Id. 12. Resultas.
- Id. 13. . . . .

**Total de pagos.**

**Resúmen.**

TOTAL de ingresos....  
 TOTAL de pagos.....

Diferencia por } Deficit.....  
 } Sobrante .....

- 1.º—PROPIOS.
1. Productos de fincas y censos.
  2. Intereses de inscripciones intrasferibles.
  3. Idem de bonos del Tesoro y de empréstitos
  4. Idem de la Caja de Depósitos
  5. Reintegro de préstamos á los labradores.

2.º—MONTES.

1. Productos de yerbas y pastos.
2. Mondas y limpias de árboles.
3. Aprovechamientos comunales.

3.º—IMPUESTOS.

1. Pesas y medidas.
2. Puestos públicos.
3. Mataderos.
4. Policía urbana.
5. Cementerios.
6. Aguas.
7. Guardas del campo.
8. Licencias para construcciones.
9. Coches de plaza.
10. Certificaciones.
11. Documentos de vigilancia.
12. Establecimientos públicos.
13. Multas.
14. Reintegro de suministros al Ejército.

4.º—BENEFICENCIA.

1. Ingresos propios de los establecimientos del ramo.
2. Aumentos y alteraciones en los mismos

5.º—INSTRUCCION PÚBLICA.

1. Productos de fincas y rentas.
2. Intereses de inscripciones intrasferibles.
3. Retribución de niños pudientes.

6.º—CORRECCION PÚBLICA.

1. Productos del Depósito.
2. Cárcel del partido.
3. Reintegro de socorros facilitados.

7.º—EXTRAORDINARIOS.

1. Empréstitos.
2. Ventas de efectos públicos.
3. Cortas extraordinarias en los montes.
4. Cortas en el arbolado de los paseos.
5. Legados, donativos y mandas.
6. Eventuales é imprevistos.
7. Cesión de terreno de la via pública.
8. Policía urbana.

8.º—RESULTAS.

1. Existencia en 31 de Diciembre.
2. Créditos pendientes de cobro de ejercicios cerrados.
3. ....

9.º—Recursos legales para cubrir el déficit.

1. Recargos en la contribución de inmuebles
2. Idem en el de subsidio.
3. Idem en el impuesto de consumos.
4. Idem en el de cédulas personales.
5. Extraordinarios de paja y leña.
6. Cesión voluntaria de los labradores.
7. ....

10.—REINTEGROS.

Único. Reintegros de pagos indebidos.

**CREDITOS AUTORIZADOS.**

Ordinarios	Adicional.	TOTAL.
Ptas. Cén	Ptas. Cén	Ptas Cén

**Pagos.**

**1.º - GASTOS DE AYUNTAMIENTO.**

1. Sueldo de empleados.
2. Material de escritorios
3. Suscripciones.
4. Conservación y reparación de la Casa Ayuntamiento.
5. Idem de efectos y mobiliario.
6. Quintas.
7. Elecciones.
8. Gastos menores y de representación.
9. Evaluación de la riqueza territorial

**2.º - POLICÍA DE SEGURIDAD.**

1. Alcaldías y Tenencias.
2. Guardia municipal.
3. Equipo y vestuario de la Guardia municipal
4. Seguro de incendios.
5. Socorro de incendios y salvamentos.
6. Veredas y extraordinarios.

**3.º - POLICÍA URBANA Y RURAL.**

1. Gastos generales.
2. Alumbrado.
3. Limpieza.
4. Arbolado.
5. Animales dañinos.
6. Mercados y puestos públicos.
7. Mataderos.
8. Cementerios.
9. Aguas.
10. Deslinde y amojonamiento.

**4.º - INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**

1. Personal de Instrucción pública.
2. Material de escuelas.
3. Retribuciones.
4. Alquileres de edificios.
5. Premios y subvenciones.

**5.º - BENEFICENCIA.**

1. Gastos generales.
2. Socorros domiciliarios.
3. Auxilios benéficos.
4. Socorros y conducción de pobres transeúntes.
5. Idem á emigrados pobres.
6. Subvenciones á establecimientos benéficos.
7. Aumentos y alteraciones de cada establecimiento de beneficencia.

**6.º - OBRAS PÚBLICAS.**

1. Entretimiento de edificios.
2. Idem de caminos vecinales y puentes
3. Idem de fuentes y cañerías.
4. Idem de alcantarillas.
5. Idem del matadero.
6. Idem del mercado y ferias.
7. Aceras y empedrados.
8. Personal de obras por administración.
9. Material de obras por administración.
10. Reparación de la Casa Consistorial.
11. Idem del cementerio.

**7.º - CORRECCIÓN PÚBLICA.**

1. Personal del Depósito municipal.
2. Material de idem
3. Cárcel del partido.
4. Socorro á presos y detenidos.

**CRÉDITOS AUTORIZADOS**

Ordinario	Adicional.	TOTAL.
Ptas. Cén	Ptas Cén	Ptas. Cén.

**Pagos.**

**8.º - MONTES.**

1. Personal
2. Conservación y fomento del arbolado.
3. Deslinde y amojonamiento.
4. Aprovechamientos comunales.

**9.º - CARGAS.**

1. Censos corrientes.
2. Idem atrasados.
3. Funciones y festejos.
4. Pensiones.
5. Intereses y amortización de empréstitos.
6. Créditos reconocidos.
7. Subvenciones de ferro-carriles.
8. Idem y compromisos varios.
9. Expropiaciones.
10. Litigios.
11. Pósitos.
12. Suministros al Ejército.
13. Contingente para gastos provinciales.

**10.º - OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN**

1. Caminos.
2. Fuentes.
3. Planos.
4. Casa Consistorial.
5. Cementerios.
6. Paseos.
7. Ensanche y alineación.

**11.º - IMPREVISTOS.**

Único. Imprevistos.

**12.º - RESULTAS.**

Único. Obligaciones de presupuestos cerrados

En de de 188

(A continuación se pondrán las diligencias que previenen los artículos 146 y siguientes de la vigente ley Municipal.)

**Ministerio de la Guerra**

**Dirección general de Infantería.**

*Vacantes de Músicos Mayores.*  
**OPOSICIONES.**

Núm. 40

Señalado el día 15 de Febrero próximo, para dar comienzo á los ejercicios que determina el programa aprobado al efecto inserto á continuación, se hace público en los Memoriales de las armas y *Boletines oficiales* de las provincias para que tanto los paisanos que sean de la profesión como los músicos militares que deseen presentarse á concurso, lo soliciten por medio de instancia debidamente documentada, que cursarán á este Centro directivo en la forma que previene el artículo 9.º del vigente reglamento de Músicas, teniendo presente que el número de plazas que han de adjudicarse entre los

aprobados por orden, de censuras será el de 6; 4 que corresponden á cuerpo activo y 2 al reemplazo, situación en que causarán alta los agraciados como personal disponible para cubrir las vacantes que ocurran en lo sucesivo.

Programa aprobado por Real orden de 1.º de Agosto de 1885, para los ejercicios de oposición á que conforme el reglamento de Músicas, han de sujetarse los aspirantes á plazas de Músicos Mayores.

1.º Transcribir del piano para banda militar una melodía de 16 á 24 compases.

2.º Componer un paso doble de tres partes, una de ellas con bajo forzado, procurando en lo posible desarrollar el tema que se les diere.

3.º Dirigir y enmendar una pieza cuya partitura se habrá equivocado anteriormente, haciendo las enmiendas á viva voz, sin tocar á la partitura ni á los

papeles, punto que habrá de servir para todos los opositores.

4.º Contestar á las preguntas que cualquiera de los 11 del Jurado, se sirviera hacerles, bien respecto al conocimiento de armonía y composición como al del instrumental de que se componen las Músicas.

Los trabajos preparatorios se harán á presencia de los opositores, y á fin de que en ellos haya unidad de pensamiento, serán designados por dos miembros del Jurado, designados de entre los que le compongan, por pluralidad de votos, decidiendo en caso de empate, el del señor Presidente. Uno escribirá la melodía y otro el paso doble.

Para la ejecución de estos trabajos los opositores se constituirán en una habitación cerrada, de debiéndoles dar como mínimo tiempo para ejecutarlos, 18 horas y 24 como máximo.

Madrid 31 de Enero de 1888.  
—D. O. de S. E.—El Brigadier Secretario, Miguel Rodríguez.  
—Es copia.—El Coronel Jefe de E. M., Rafael Mir.

### Seccion judicial

Don Pedro Arias Gago, Juez de primera instancia de esta villa de Haro y su partido.

Hago saber: que el día veintinueve del actual, á las doce de su mañana, en la sala audiencia de este juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta de la finca que se expresará á perteneciente á D. Félix García Peña y embargada al mismo en el expediente ejecutivo que sobre pago de nueve mil quinientas pesetas y réditos le tiene promovido el Procurador D. Victor Francia á nombre de D. Fausto Gil y Valdivielso y D. Marcelo de Meseta y Apellaniz, vecinos respectivamente de esta villa y la de Madrid.

Una porción de casa que representa veinticuatro partes de cincuenta; en la calle Platerías de esta población, distinguida con el número primero, lindante toda ella por Norte con otra de Doña Estanislada Santa María, Sur de Doña Martina Aragón, Este y Oeste calles; mide una superficie de ochenta y tres metros con ochenta y nueve decímetros cuadrados y consta de planta baja destinada á tienda, tres pisos y los altos, todo en regular estado de conservación; las veintiseis partes restantes

corresponden en proindivisión con el D. Félix ó sus hijos Doña Rita, Doña Asunción, Doña Angela, Don Luis y Don Baldomero, y la porción que se vende se halla tasada en catorce mil cuatrocientas pesetas. 14. 400

Las personas que deseen interesarse en la adquisición de las partes de casa deslindada que pertenecen á D. Félix García Peña, acudirán en el día y hora citados al sitio señalado, en la inteligencia de que no se admitirá postura que cubra las dos terceras partes de la tasación, ni se permitira hacer pujas sin consignarse previamente el diez por ciento de aquella, y los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad que son suficientes de otorgamiento de la escritura y podrán ser examinados en la Escribanía del actuario que refrenda.

Dado en Haro á siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Pedro Gago.—Ante mi, Eloy Martínez

### Anuncios oficiales.

Núm. 44.

Teniendo que nombrar un inspector de carnes en esta localidad, cuyo nombramiento deberá recaer en un profesor veterinario, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el domingo 5 del corriente, acordó anunciar vacante la plaza y dotarla con 40 pesetas anuales que se pagarán del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta alcaldía en término de 15 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Alberite 8 de Febrero de 1888.  
—El Alcalde, Manuel M. Andollo.

Núm. 46

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento y Juzgado municipal de esta villa, la primera con la dotación anual de quinientas pesetas pagadas por trimestres vencidos y la segunda sin más derechos que los del Arancel. Los que deseen obtenerla pueden presentar las solicitudes, en el término de quince días desde su inserción en el «Boletín oficial», acompañando certificación de buena conducta, y haber desempeñado otras Secretarías.

Pazuengos 8 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Anastasio Peña

Núm. 51.  
Se halla vacante la plaza de Farmacéutico de esta villa, con la dotación anual de doscientas pesetas, por la asistencia de una á veinticinco familias pobres, que, con los vecinos pudientes, forma un sueldo de dos mil pesetas anuales.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos que les autoricen en todo el mes de Febrero al Sr. Alcalde de la misma.

Viniegra de Abajo 7 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Pedro Tornero.

Núm. 42

Para proceder a la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1888 89, se hace preciso que los contribuyentes en el término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 28 días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y con el timbre móvil de diez céntimos, pues pasado dicho plazo y sin mencionados requisitos no serán admitidos.

Guzcurrita 1.º de Febrero de 1888.—El Alcalde, Filomeno Gallo

Núm. 15.

Para proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1888 89, se hace preciso que los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de veinte días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y con el timbre móvil de diez céntimos, pues pasado dicho plazo y sin mencionados requisitos no serán admitidos.

Viguera 30 de Enero de 1888.  
El Alcalde, Ventura Castañares.

### Anuncios particulares.

PILDORAS PURGATIVAS VEGETALES  
DEL  
MEDICO QUINTELLA

Excelente purgativo y eficaz remedio para las enfermedades del estómago, dispepsias y difíciles digestiones, afecciones hepáticas, congestiones y estado ca-

tarral del hígado, y para las diferentes enfermedades intestinales y estreñimientos habituales, determinados por afección hemorroidal, etc.

Cada caja de 30 píldoras, 10 rs. Depósito en Logroño: farmacia y droguería de Pablo Fernández.

### LICOR DEPURATIVO

VEGETAL IODADO  
DE ZARZAPARRILLA, TÚYA Y CAROBA,  
DEL MEDICO QUINTELLA  
Premiado en la Exposición Industrial de Oporto de 1887 con el  
DIPLOMA DE GRAN HONOR.

Este notabilísimo medicamento, que hoy aparece precedido de tan grande fama para el tratamiento de las enfermedades sifilíticas, reumáticas escrofulosas y de la piel, simples ó diatésicas, es el más autorizado depurador de la sangre, como se ha demostrado con las experiencias realizadas en los hospitales públicos y con los certificados de distinguidos médicos que lo han adoptado en sus clínicas, encontrándose los respectivos documentos en folletos que se distribuyen gratis á quien los reclame al depósito general de

PABLO FERNANDEZ, Logroño  
A los médicos en especial se recomienda tan excelente medicamento.

### AGUARDIENTES

DE VINO PURO

Los mejores se venden en la acreditada fábrica de D. S. LEON, proveedor de la REAL CASA. Dirigirse á D. E. COLIS, farmacéutico, ARNEDO.

### SOLITARIA.

Expulsión segura y rápida, sin retribución hasta su expulsión.  
Licenciado Díez Marcilla, calle de Soria, hotel número 20, Logroño.

### CAPAZAS

En el acreditado comercio de loza y papeles pintados de JOAQUIN REDON, EL VALENCIANO, hay gran surtido de capazas para trujal, de diferentes tamaños y precios sumamente baratos.

San Blas, 18, Logroño.

El sábado, sobre las doce del día, se le cayó á un niño, en el trayecto que media entre el taller de D. Salustiano Marrodán y el puente del camino de Villamediana, una bolsa con unos cuadernos de música.

Se suplica la devolución, y se gratificará á la persona que los entregue en la imprenta de este periódico.

Imp. de Merino y Com.—Logroño.